



**DECRETO EDIL N° 325/2024
DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

“DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”

VISTOS:

El Acta N° 4 COMURADE de fecha 6 de diciembre de 2024, elaborado por el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, con relación a la **“DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108 núm. 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: *“Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”*.

Que, el Artículo 35 Par. I de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece que las alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. Por su parte el parágrafo II establece que los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencia.

Que, el Artículo 36 de la precitada norma, considera como tipos de amenazas, en su inc. e) Biológicas. Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros. Y clasifica las alertas según la proximidad de ocurrencia o magnitud de los eventos adversos previsible y susceptibles de generar situaciones de desastres y/o emergencias relacionados a elementos vulnerables, en su Artículo 37 inciso d) Alerta Roja. Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia - COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia.

Que, el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre establece las atribuciones del Alcalde entre ellas: inc. 13) observar, atender y en su caso publicar en la Gaceta Municipal o el instrumento administrativo correspondiente, las declaratorias de alertas y de desastre y emergencia, de la presente Ley y su respectivo reglamento; inc. 17) Emitir la Declaratoria de “Estado de Alerta” en base a la recomendación del (COMURADE) debidamente acompañada con la sustentación técnica y legal.

Que, el Artículo 35 del Reglamento a la Ley Municipal N° 099/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece el Procedimiento para la Declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre).



- I. La declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento:
- a) Una vez sucedido el evento adverso la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia al COMURADE.
 - En caso de otras áreas del GAMS estas se constituyen en unidad solicitante, debiendo realizar un informe técnico y legal solicitando la declaratoria de alerta, emergencias y/o desastres según corresponda a la DIMGER, y esta una vez valorada el evento adverso el mismo deberá ser remitido al COMURADE para su valoración y recomendación previo informe a la MAE.
 - Todas las Unidades del GAMS, deberán apoyar a la Secretaria Técnica del COMURADE en todos los proceso de gestión del riesgo a efectos de asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.
 - b) Una vez contando con los informes técnicos y legales de sustentación, la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el apoyo de la Secretaria General y de Gobernabilidad convocará a una reunión a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.
 - Instalada la reunión del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación, debiendo esta instancia cuando corresponda recomendar acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del GAMS, o la Declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre, reflejándose esta decisión en informe de los miembros participantes.
 - El Alcalde o Alcaldesa previo informe de recomendación de COMURADE emitirá el DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias o Desastre según corresponda. y remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación del trámite.
 - c) Recepcionada la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal el Concejo Municipal conforme Ley Municipal N° 099/17 convocará a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la ratificación de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre. debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal ratificando la declaratoria.
- II. Generado y puesto en vigencia el DECRETO EDIL, de declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre la Unidad Solicitante inmediatamente deberá remitir la solicitud de programación de presupuesto a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

CONSIDERANDO

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene la atribución de Dictar Decretos Ediles conforme dispone el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482, por su parte Artículo 12 inc. 17) de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre establece las atribuciones del Alcalde, emitir la Declaratoria de "Estado de Alerta" en base a la recomendación del (COMURADE) debidamente acompañada con la sustentación técnica y legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la emisión de Decreto Edil para la **"DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**.



Que, mediante **INFORME TÉCNICO 080/2024**, de fecha 29 de noviembre de 2024 elaborado por la Dra. Martha V. Sandi Huaylla RESPONSABLE CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS G.A.M.S. recomienda de manera expresa:

9. RECOMENDACIONES.

Realizar las gestiones necesarias para emitir LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, Por la epizootia del virus rábico en el municipio, se RECOMIENDA implementar de manera inmediata el Plan de Contingencia elaborado contra La Rabia Canina y así también se gestione y priorice el presupuesto correspondiente para su atención de manera pronta y oportuna en beneficio de la población del Municipio de Sucre.

Convocar al COMITÉ MUNICIPAL DE RIESGOS Y DESASTRES, (COMURADE) para realizar la Declaratoria de Alerta Roja por rabia humana para instaurar en el Municipio una respuesta inmediata por el caso confirmado, garantizar los recursos operativos y económicos necesarios para afrontar esta emergencia.

Se recomienda, de manera URGENTE, considerar el presente Informe Técnico y remitirlo a la MAE, con el propósito de poder tomar decisiones inmediatas para la priorización de acciones de prevención y control del Virus rábico en el Municipio de Sucre.

Que, mediante **INFORME LEGAL SMSSED/ABG. N° 076/2024**, de fecha 29 de noviembre de 2024 elaborado por la Abog. Liz Karina Agreda Vedia ASESOR LEGAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD G.A.M.S. recomienda de manera expresa:

IV. RECOMENDACIÓN-

Por todo lo anteriormente expuesto la suscrita asesora legal de Dirección Municipal de Salud del G.A.M.S. recomienda, remitir todos los antecedentes, así como el presente informe a la Dirección Municipal de Riesgos a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en normativa, y según competencia recomiende a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre se emita la DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, asimismo se gestionen los recursos necesarios para este fin conforme a informe técnico, sea en beneficio de la salud Pública de la población del Municipio de Sucre.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 04/2024**, de fecha 29 de noviembre de 2024 elaborado por: Rene Ivan Machaca TECNICO VI DIMGER G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjines DIRECTOR INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, recomiendan de manera expresa:

RECOMENDACIONES

Realizar las gestiones necesarias para emitir LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por la epizootia del virus rábico en el municipio, se RECOMIENDA implementar de manera inmediata el Plan de Contingencia elaborado contra La Rabia Canina y así también se gestione y priorice el presupuesto correspondiente para su atención de manera pronta y oportuna en beneficio de la población del Municipio de Sucre.

Convocar al COMITÉ MUNICIPAL DE RIESGOS Y DESASTRES, (COMURADE) para realizar la Declaratoria de Alerta Roja por rabia humana, para instaurar en el Municipio una respuesta inmediata por casos confirmados y garantizar los recursos operativos y económicos necesarios para afrontar esta emergencia.

Se recomienda, de manera URGENTE, considerar el presente Informe Técnico y remitirlo a la MAE, con el propósito de poder tomar decisiones inmediatas para la priorización de acciones de prevención y control del Virus rábico en el Municipio de Sucre.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 181/2024** de fecha 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Abg. S. Vannesa Parra Soto ASESORA DEP-SMIP G.A.M.S., recomienda de manera expresa:

110



Por todo lo anteriormente expuesto la suscrita asesora legal de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S. RECOMIENDA a su autoridad: Remitir todos los antecedentes, así como el presente informe, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre para que se emita la DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, asimismo se gestionen los recursos necesarios para este fin, sea en beneficio de la salud Pública de la población del Municipio de Sucre.

Que, los miembros del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, mediante ACTA N° 4 COMURADE de fecha 6 de diciembre de 2024, recomiendan la **“DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la emisión de la **“DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, misma que cuenta con su fundamentación técnica y legal, conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos; Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento.

POR TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en uso de sus legítimas funciones, atribuciones y competencias conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, deberán operativizar de manera inicial y provisoria los recursos y personal provistos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez puesto en vigencia el DECRETO EDIL, de **“DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** la Unidad Solicitante inmediatamente deberá remitir la solicitud de programación de presupuesto a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR, a la Secretaria de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo Único.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

109



Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los seis días del mes de diciembre de 2024.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Leaño

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

